



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PRESENTACIÓN

Nuestro objetivo fundamental es la persona con una sólida formación fortalecida en valores; hombres y mujeres reflexivos, responsables de sus deberes y respetuoso(a) con su entorno social, natural y cultural, solidarios, capaces de cultivar el amor a Dios y a sus semejantes, potenciando su vida como ciudadano y futuro profesional.

El presente Reglamento de Convivencia Escolar, tiene como finalidad, orientar y normar las relaciones de participación y convivencia entre los distintos estamentos del COLEGIO SANTA BERNARDITA, ubicado en Cristóbal Colón N° 3761, de la comuna de Talcahuano, facilitando las relaciones entre los miembros de esta comunidad educativa, compuesta por: alumnos y alumnas, padres y apoderados, profesores, profesoras, directivos, personal administrativo y asistentes de la educación.

Respalda las buenas relaciones mediante claras orientaciones sobre el buen trato, basadas en la dignidad, igualdad, respeto y tolerancia.

FUENTES LEGALES

El Manual de Convivencia Escolar propuesto se sostiene en los lineamientos dados por las siguientes políticas nacionales:

- Constitución Política del Estado
- Código penal chileno.
- Ley 21.013 tipifica nuevo delito de maltrato ya aumenta la protección de personas en situación especial.
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, N° 20.529
- Ley de Subvención Escolar Preferencial, N° 20.248
- Ley Sobre violencia escolar, N° 20.536
- Ley de Inclusión, N° 20.845
- Ley de no discriminación, N° 20.609
- Ley Aula Segura, N° 21.128
- Decreto N° 170 Estudiantes con necesidades educativas especiales
- Resolución exenta N° 0860
- Orientaciones Superintendencia de Educación
- Circular N°482-2018 de la Superintendencia de Educación que imparte instrucciones sobre reglamento interno de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial.
- Decreto 67 de Evaluación – Ley General de Educación
- Decreto Nro 100 de 2005. Ministerio Secretaria General de la Presidencia
- Decreto Nro 873/1991- San Jose de Costa Rica, Convención Americana de Derechos Humanos
- Ley Nro 20370 / 2010



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTA BERNARDITA
COLEGIO SANTA BERNARDITA
TALCAHUANO**

- Ley 19070/1991 – Estatuto de los Profesionales de la Educación
- Reglamento Ley 19070 – Decreto Nro 453/1991
- Decreto 830/1990. Ministerio de Relaciones Exteriores – Convención sobre los derechos del Niño
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Reglamento tercero del Art. 2do de la Ley 18962 – Fija estatuto de alumnos en embarazo y maternidad
- Ley 21040 crea sistema de educación Pública (Ley NEP)
- Decreto 511 exento / 1997 Mineduc. Referente de Evaluación y Deserción Escolar en Enseñanza Básica
- Decreto Supremo Nro 24/2005, Mineduc. Reglamento Consejos Escolares
- Decreto 215/2009 Mineduc – Reglamento uso de Uniforme Escolar
- Decreto Supremo 524/1990- Mineduc. Aprueba Reglamento General de organizaciones y funcionamiento del Centro de Alumnos de Establecimientos educacionales, Segundo ciclo Enseñanza Básica y Enseñanza Media
- Reglamento 565/1990 – Mineduc , Reglamento Centro General de Padres y Apoderados
- Ordinario 768 del 27/04/2017, Superintendencia Derechos de niños y niñas y estudiantes Trans
- Ord. Nro 476 – 29/11/2013 – Superintendencia sobre reglamentos internos en lo referido Convivencia Escolar
- Resolución Exenta193/2018 – Superintendencia aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes
- Ley 20845, Ley SAE

Asimismo, reconoce la vigencia de la Ley de Prevención de Drogas y Alcohol, Ley Penal Juvenil y Ley de Tabaco.



Este Manual de Convivencia Escolar se actualizará semestralmente de acuerdo a la realidad que se presente en el proceso escolar y a la normativa legal y administrativa vigente, publicándose en la página web institucional.

OBJETIVOS

- Velar por una sana convivencia de todos los integrantes de la comunidad educativa, con el propósito de propiciar un ambiente favorable para el proceso de enseñanza aprendizaje, entendido como el desarrollo del quehacer de los docentes y las actividades de los educandos, previniendo toda clase de violencia y agresión.
- Desarrollar una sólida formación valórica en nuestros educandos, con el propósito de prepararlos para la vida, como ciudadanos responsables y capaces de enfrentar y resolver sus problemas en forma conciliadora.
- Desarrollar las potencialidades de nuestros educandos, fortaleciendo sus aprendizajes y procurando altos niveles de exigencia.
- Fomentar en los educandos, el respeto hacia sus tradiciones, el arte, el deporte, la ciencia y la cultura, como ciudadano responsable de su entorno social y medio natural.
- Fortalecer a las familias en su rol de principal agente formador de sus hijos(as)
- Fortalecer el buen trato y promover la sana convivencia entre quienes integran la comunidad educativa.

CONCEPTOS

- **Comunidad educativa:** agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.
- **Sana Convivencia Escolar:** derecho y deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es procurar la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.



- **Buen Trato:** se define en las relaciones con otro (y/o con el entorno) y se refiere a las interacciones (con ese otro y/o con ese entorno) que promueven un sentimiento mutuo de reconocimiento y valoración. Son formas de relación que generan satisfacción y bienestar entre quienes interactúan. Este tipo de relación, además, es una base que favorece el crecimiento y el desarrollo personal y no hay espacio para situaciones o acciones maltratantes.
- **Bullying o acoso escolar:** acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos son recurrentes y pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional entendiendo e incorporado a este concepto, todas las redes sociales disponibles en internet.
- **Maltrato escolar:** todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad.
 - *Producir menoscabo en su integridad física o psíquica, en su vida privada, en su propiedad o en otros derechos fundamentales.*
 - *Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.*
 - *Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.*
- **Medida cautelar:** tiene como finalidad el resguardo de un procedimiento específico, en tanto existe un inminente peligro de que, de prosperar la acción, no pueda llevarse a cabo la resolución final, esto es, que se determine que existe el riesgo en su integridad para la o las personas afectadas. De esta manera, la suspensión de clases puede ser utilizada como medida cautelar ante faltas gravísimas.
- **Mediación:** procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. Para esto, las partes deben dar a conocer voluntad para participar.
- **Dignidad del ser humano:** El presente Manual de Convivencia del Colegio Santa Bernardita, deberá siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de los estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objetos de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.



- **Interés superior del niño, niña y adolescente:** se debe concebir a los NNA como sujetos de derechos y libertades fundamentales con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo con su edad, grado de madurez y de autonomía. La evaluación de este principio deberá realizarse caso a caso, siempre debe respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes, con el debido respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa.
- **Legalidad:** las disposiciones del presente reglamento están ajustadas a las Leyes, Normativas, Decretos, y otros vigentes y solo se pueden aplicar las medidas disciplinarias contenidas en este Manual de Convivencia, por las causales establecidas y mediante el procedimiento determinado.
- **Procedimiento justo y racional:** se basa en la obligación de comunicar al estudiante sobre la falta que se pretende sancionar, respetando presunción de inocencia, garantía de ser escuchado y de entregar antecedentes para su defensa, resolver en un plazo razonable, priorizando las medidas disciplinarias formativas.
- **Transparencia:** informar a la comunidad educativa de los resultados académicos, de pautas evaluativas y de promoción, derecho de apoderados de ser informados sobre temas de rendimiento académico, de convivencia escolar, y del proceso educativo. (Art.10 LGE)
- **Medida de apoyo pedagógico y/o psicosocial:** son aquellas estrategias que la comunidad educativa dispone en su Manual de Convivencia Escolar, para formar a los estudiantes que presentan alguna dificultad socioemocional, conductual o familiar que impide su desarrollo integral. Forman parte de un plan de trabajo que asegura la continuidad, seguimiento, y evaluación de las acciones específicas adoptadas, con compromisos concretos del estudiante y/o del apoderado(a) y del establecimiento para apoyar su avance y logro. Pueden ser realizadas por: estamentos educativos del establecimiento, especialistas, equipo multidisciplinario o instituciones externas, como OPD, SENDA, entre otros.
- **Medida disciplinaria o sanción:** son una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje del estudiante. Tiene carácter formativo y proporcional a la falta cometida. Estas medidas pueden ser: amonestación escrita, suspensión de clase, advertencia de condicionalidad, condicionalidad, cancelación de matrícula, expulsión.

El presente manual contempla e incluye a niños, niñas y jóvenes en la expresión “los estudiantes”



ARTÍCULO Nº 1: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1.1-El Colegio Santa Bernardita reconoce y fomenta los Derechos del Niño establecidos en la Constitución Política de Chile y en la Declaración Universal de las Naciones Unidas. No obstante, nuestra comunidad educativa hace explícito los derechos y deberes de nuestros educandos, de acuerdo a nuestro perfil del estudiante establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

1.2-DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO

- a) Recibir una educación de calidad, según las políticas y directrices curriculares del Ministerio de Educación.
- b) Recibir todas las clases correspondientes al plan de estudio vigente, incluidas las actividades complementarias de libre elección.
- c) Ser considerado como persona en formación, con sus necesidades inherentes a las distintas etapas de su desarrollo.
- d) Ser respetado y escuchado por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- e) Ser apoyado en el desarrollo de su creatividad e interés en su deseo de aprender.
- f) Ser reconocido por su esfuerzo y dedicación por aprender, destacándolo en el momento oportuno bajo distintas instancias: actos académicos, ceremonias, página institucional, entre otros.
- g) Recibir asesoría y orientación de personal especializado del establecimiento, a través de charlas y talleres.
- h) Conocer los Objetivos de Aprendizajes esperados de cada asignatura, con la finalidad de preparar sus clases en forma oportuna.
- i) Conocer los Objetivos de Aprendizajes esperados a evaluar con un mínimo de 7 días de anticipación, con la finalidad de preparar sus evaluaciones oportunamente.
- j) Conocer los resultados de sus pruebas y/o trabajos, con un máximo de 14 días hábiles.
- k) Recibir retroalimentación por parte de sus profesores, cuando surjan interrogantes sobre los aprendizajes no logrados.
- l) Recibir apoyo pedagógico si su situación lo requiere.
- m) Ser informado con anticipación de posibles cambios de actividades pedagógicas.
- n) Disponer de un período de recalificación antes del término del semestre, para rendir evaluaciones pendientes.
- o) Conocer las observaciones positivas o negativas registradas en su hoja personal del libro de clases, las cuales serán dadas a conocer al estudiante o al apoderado por el profesor(a) jefe.
- p) Participar de actividades de libre elección, con el propósito de potenciar sus habilidades e intereses.
- q) Solicitar entrevista a su profesor(a) jefe y/o profesor de asignatura, cuando surjan inquietudes escolares y/o personales.



FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTA BERNARDITA
COLEGIO SANTA BERNARDITA
TALCAHUANO

- r)** Solicitar atención de la orientadora, inspectora y/o encargada(o) de Convivencia Escolar, según corresponda, cuando surjan inquietudes escolares y/o personales que no hayan sido resueltos anteriormente.
- s)** Solicitar entrevista con estamento técnico, cuando tenga inquietudes escolares y/o personales que no hayan sido resueltas, anteriormente.
- t)** Solicitar entrevista con la Directora Institucional establecimiento, cuando sus inquietudes no han sido resueltas anteriormente.
- u)** Ausentarse de la sala de clase o colegio, cuando exista una causa que así lo amerite, con la autorización personal y presencial del apoderado (retiro del colegio).
- v)** Disponer de un ambiente limpio y acogedor, que favorezca el desarrollo de sus aprendizajes y actividades diversas, encaminadas a la formación integral.
- w)** Recibir orientación sobre continuidad de estudios y exploración vocacional, según proyecto de vida.
- x)** Recibir atención primaria y la correspondiente comunicación al apoderado, en caso de accidente o enfermedad al interior del establecimiento.
- y)** Recibir formulario de atención de Seguro Escolar de Accidentes, en caso de accidentes al interior del establecimiento, en el trayecto desde y hacia su domicilio o en instancias de salidas educativas, actividades donde represente al colegio, concursos, entre otras.
- aa)** Recibir orientación y apoyo de instituciones tales como: Oficina de Protección de la Infancia, PDI, Carabineros, entre otras, en caso de que se vulneren sus derechos y generar vínculos correspondientes.
- bb)** Los estudiantes del establecimiento, tendrán derecho a elegir a sus representantes en las directivas de curso y Centro de Estudiantes.
- cc)** Los estudiantes que realizan pasantía en el extranjero tendrán derecho a un calendario especial de evaluaciones donde podrán finalizar su año escolar con sólo un semestre.
- dd)** Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a cumplir período pre y post natal, según indicaciones del médico tratante, con la posibilidad de disponer de un calendario especial de evaluaciones si se requiere.
- ee)** Los estudiantes que tengan que ausentarse por cumplimiento del Servicio Militar tendrán derecho a un calendario especial de evaluaciones, para finalizar su año escolar en forma anticipada.
- ff)** Los estudiantes que tengan que ausentarse por cumplimiento de postulación a escuelas matrices, tendrán derecho a quedar presente en clases durante el período de rendición de exámenes y proceso de postulación.



1.3- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION

La dimensión institucional implica la obligación de orientar la propia conducta hacia el cuidado y respeto de la institución

1.3.1.-DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Es deber fundamental de todo educando de esta comunidad asistir regularmente a clases y cumplir con los horarios establecidos en los planes de estudio, procurando llegar siempre puntualmente en todos sus horarios de clases y actividades de libre elección.

- a. -El estudiante deberá asistir regular y puntualmente a sus clases y apoyos pedagógicos programados.
- b. -La inasistencia a clases regulares, de apoyo pedagógico u otros del estudiante, debe
- c. ser justificada personalmente por el apoderado en Inspectoría, respetando horarios de atención establecidos, quedando registro en bitácora.
- d. -El estudiante que forme parte del PIE deberá asistir regularmente a todas las actividades programadas.
- e. -El estudiante que ingresa atrasado al aula debe justificar en inspectoría quedando registro de la conducta en bitácora, plataforma pro educa y/o agenda escolar del estudiante. Se considera atraso cuando el alumno(a) ingresa a clases después de la hora establecida como ingreso.
- f. El control de atrasos será mediante sistema de biometría (uso de huella digital) mediante plataforma PROEDUCA.
- g. Los atrasos a partir de las 08:10 debe ser justificado por su apoderado(a).
- h. -A partir del tercer atraso, el estudiante deberá ingresar a su jornada junto a su apoderado (a) para ser justificado personalmente cada vez que llegue atrasado(a), con el propósito de firmar bitácora de inspectoría.
- i. -El estudiante que deba retirarse del colegio en el transcurso de su jornada de clases, deberá ser por un motivo debidamente justificado y retirado personalmente por su apoderado, el cual debe firmar el libro de registro de estudiantes, con su nombre y RUN.
- j. -El retiro constante sin justificación (sin certificado médico), será considerado una falta para su apoderado.
- k. -El estudiante que participe en una actividad de libre elección, tendrá la obligación de asistir a ellas permanentemente, cumpliendo requisitos de asistencia.



1.3.2- PRESENTACIÓN E HIGIENE PERSONAL:

El uso del uniforme oficial y la presentación personal manifiesta la pertenencia al Colegio y la identidad de la institución.

Una buena presentación manifiesta la pertenencia al Colegio, la identidad a la institución y también la preocupación y ocupación por nosotros mismos con un valor formativo de austeridad y sencillez. Se espera que los(as) estudiantes asistan al Colegio con una buena higiene personal y con uniforme completo, limpio y en buen estado y debidamente marcado, durante todo el año con el nombre completo del estudiante.

Esta exigencia de responsabilidad debe ser compartida por sus padres y/o apoderados.

a) Todo estudiante deberá vestir el uniforme institucional

Damas	Varones
<ul style="list-style-type: none"> • Falda institucional • Zapatos negros escolar • Calcetas, ballerinas o medias azul marino • Blusa blanca (período marzo a julio) • Sweater institucional • Corbata institucional • Insignia institucional • BUZO y delantal cuadrillé burdeo (Parvulario) • Delantal institucional (1ro. a 6to. Básico) • Delantal blanco (7mo. a 4to. Medio) • Blazer azul marino con insignia institucional. • Polera institucional (período agosto adiciembre) • Las bufandas y gorros para el invierno, deben ser sólo de color burdeo o azul marino. • Buzo deportivo institucional*** • Parka azul marino <p>OBS: (***) con reflectante. El uso de Blazer será obligatorio, salvo en días de lluvia o bajas temperaturas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pantalón gris tradicional • Zapatos negros escolar • Calcetines grises • Camisa blanca (período marzo a julio) • Sweater institucional • Corbata institucional • Insignia institucional • BUZO Delantal cuadrillé burdeo (Parvulario) • Delantal institucional (1ro. a 6to. Básico) • Delantal blanco (7mo. a 4to. Medio) • Blazer azul marino con insignia institucional. • Polera institucional (período agosto-diciembre) • Las bufandas y gorros para el invierno, deben ser sólo de color burdeo o azul marino. • Buzo deportivo institucional*** • Parka azul marino <p>OBS: (***) con reflectante. El uso de Blazer será obligatorio, salvo en días de lluvia o bajas temperaturas.</p>

b) En la asignatura de Educación Física, las damas y varones deben utilizar obligatoriamente el buzo institucional, esto es: polera, short, calza, calcetas blancas. Las zapatillas deben ser deportivas: blancas o negras (no podrán ser de lona o urbanas, entre otras).

c) El blazer será obligatorio diariamente durante todo el año escolar, sobre todo en ceremonias, desfiles, licenciaturas, salidas educativas donde se requiera formalidad (concursos, casa abierta, charlas, actos cívicos, disertaciones, ferias escolares, algunas evaluaciones, entre otras).



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTA BERNARDITA
COLEGIO SANTA BERNARDITA
TALCAHUANO**

- d)** El uso del delantal es obligatorio durante su permanencia en salas de clases y recreos debiéndose usar abotonado.
- e)** El pantalón o buzo deportivo debe ser de corte tradicional (no pitillo u otro) y debe usarse a la cintura, tanto para damas como varones.
- f)** La polera del uniforme debe usarse a la altura de la cadera.
- g)** Las damas deberán llevar la falda con un largo considerado adecuado para su buena presentación y seguridad personal, hasta 4 dedos sobre la rodilla.
- h)** Los zapatos deben ser negros, modelo escolar, sin taco ni plataforma (no botines ni botas).
- i)** En caso de llevar el cabello largo, deberán usar el pelo tomado con cole o cintillo azul o burdeo que le permita tener el rostro despejado. Si opta por cabello corto, debe usar corte tradicional, sin ningún tipo de extensión, coloración o corte urbano.



- j)** Los varones deberán usar su pelo con corte tradicional, sobre el cuello de la camisa, sin ningún tipo de extensión (colas, trenzas, patillas, barba, bigotes, entre otros) y corte urbano (sin diseños ni coloración).
- k)** Los y las estudiantes no podrán usar ningún tipo de maquillaje (delineador, lápiz labial, sombras, máscaras de pestañas, pestañas postizas, base de maquillaje, esmalte de uñas, uñas acrílicas, entre otros).
- l)** Los y las estudiantes deberán usar sus uñas cortas y limpias, sin esmalte, por razones de higiene y seguridad personal.
- m)** Los y las estudiantes, por razones de salud y seguridad, no deberán usar accesorios como aros, anillos, collares, pulseras, muñequeras, bandanas o piercing, entre otros, en ningún lugar de su cuerpo.

1.3.3- DE LOS DEBERES ESCOLARES

La institución propicia una educación de calidad, con altos niveles de logros académicos, sociales y culturales. Para cumplir con estas metas es de vital importancia el compromiso que debe asumir el educando junto a su familia, frente a los deberes escolares.

- a)** El estudiante participará en las clases en forma activa, respetuosa y responsable.
- b)** El estudiante deberá portar todos los días del año escolar su agenda institucional, documento oficial de comunicación entre institución y apoderados.
- c)** Si el estudiante extravía su agenda deberá adquirir un nuevo ejemplar, cancelando su valor.
- d)** El estudiante utilizará su agenda escolar, registrando sus compromisos, tareas, rendimiento académico, justificaciones y observaciones.
- e)** El estudiante presentará oportunamente y en óptimas condiciones todo el material de trabajo solicitado para el cumplimiento de las clases, al igual que sus tareas, cuadernos y textos escolares.
- f)** El estudiante de 1° Medio a 4° Medio que por motivos de salud no rindiera una prueba, presentación de trabajos u otras actividades de evaluación en la fecha estipulada, deberá comunicarse con el docente de la asignatura al momento de integrarse a clases para su justificación.
- g)** El estudiante que falta a clases tiene la responsabilidad de conseguir actividades y tareas trabajadas en clases.
- h)** El estudiante que participe en cualquier actividad de libre elección del colegio, asumirá el compromiso obligatorio junto a su apoderado de cumplir a cabalidad con los compromisos contraídos.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTA BERNARDITA
COLEGIO SANTA BERNARDITA
TALCAHUANO**

- i) Es deber de toda estudiante embarazada comunicar a la brevedad su situación junto a su apoderado, a su profesor(a) jefe u Orientadora junto a un certificado médico tratante. Deberá mantener sus controles de maternidad al día y hacer uso de su período pre y post natal, como medida preventiva y de cuidado a la nueva vida en gestación.



1.3.4- DE LAS ACTITUDES Y CONVIVENCIA DIARIA

Todos los integrantes de esta comunidad educativa (estudiantes, funcionarios, padres y apoderados), tienen la posibilidad de integrarse, participar y expresarse en un clima de respeto, de sana convivencia y responsabilidad, cultivando el amor a Dios y a sus semejantes. Para contribuir a un mejor clima de convivencia, es necesario actuar con las siguientes líneas orientadoras:

- a) Se relacionarán a través del diálogo y el buen trato, privilegiando un lenguaje correcto y respetuoso dentro y fuera del establecimiento.
- b) Se conducirán con tolerancia, evitando cualquier actitud discriminatoria frente personas de distinta cultura, etnia, religión, identidad de género, clase social, entre otras, y frente a opiniones distintas a la propia.
- c) Evitarán situaciones de maltrato ya sea físico o psicológico, realizado en forma escrita, verbal, directa, correo electrónico, redes sociales, entre otras, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.
- d) Harán un buen uso de la infraestructura, los bienes y el entorno que el colegio pone a su disposición para realizar las labores educativas y formativas. En caso contrario, deberán asumir reparación de la infraestructura dañada.
- e) Procurarán mantener limpia la sala de clases y otras dependencias del colegio, en las cuales permanezca, utilizando correctamente basureros y papeleros, demostrando una cultura de respeto hacia el medio ambiente.
- f) Utilizarán correctamente sus útiles y uniforme escolar, evitando su deterioro y menoscabo.
- g) Respetarán horarios asignados a recreo, clases, reuniones, entrevistas, u otros.
- h) Respetarán y darán cumplimiento a la ley de tabaco vigente, que prohíbe fumar en espacios públicos, al interior, a la salida del establecimiento y en cualquier lugar donde se realicen actividades académicas y de libre elección.
- i) No ingerirán ni ingresarán bebidas alcohólicas, hipertónicas (energéticas) o sustancias ilícitas psicotrópicas en actividades realizadas al interior del establecimiento, en actividades académicas fuera del establecimiento o de libre elección.
- j) No ingresarán al establecimiento bajo los efectos de bebidas alcohólicas o desustancias ilícitas.
- k) Velarán por su integridad física y de quienes lo rodean, absteniéndose de juegos bruscos y conductas de riesgo.
- l) No ingresarán ni manipularán armas, objetos corto punzantes o contundentes al interior del establecimiento ni en cualquier lugar donde se realicen actividades académicas o de libre elección.



ARTÍCULO Nº 2: DE LAS GENERALIDADES:

- 2.1- Cabe señalar que los estudiantes tienen derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica (1ero a 8vo básico) y en una oportunidad en la educación media (1ero a 4to medio), (artículo 14, Decreto 67 de evaluación).
- 2.2-El horario de la jornada de la mañana es de 8:00 a 14: 15 horas y la jornada de la tarde desde las 14:00 a 19:30 horas.
- 2.3-Para el nivel parvulario la jornada de la mañana es de 8:15 a 12: 30 horas y la jornada de la tarde desde las 14:00 a 18:15 horas.
- 2.4-El nivel parvulario funcionará en ambas jornadas, Pre Kínder A y Kínder A en la mañana Pre-kínder B y Kínder B en la tarde.
- 2.5-En la jornada de la mañana funcionarán los cursos de 7mo a 4to año medio. En la jornada de la tarde funcionarán los cursos de 1er a 6to año básico.
- 2.6- El horario de atención de apoderados para justificar atrasos o inasistencia de sus pupilos, en la jornada de la mañana, será entre las 08:15 y 11:00 horas y entre las 14:15 y 17:00 horas en la jornada de la tarde, (no se atenderá fuera del horario señalado y en horarios de recreo).
- 2.7- Será responsabilidad de todo profesor(a) de aula pasar asistencia en cada bloque de clases y firmar la clase correspondiente.
- 2.8.-La asistencia y participación comprometida del estudiante en actividades de libre elección será reconocida con una nota siete anual en la asignatura vinculada al proyecto.
- 2.9.-El establecimiento no autoriza a los (las) estudiantes el uso de objetos que distraigan su atención, tales como: celular, audífonos, smartwatches (incluido soymomo), cámaras digitales y de video, filmadoras, tablet, video juegos portátiles, juguetes, entre otros.
- 2.10.-El colegio no se hará responsable de la devolución económica o material de los objetos perdidos o robados, descritos anteriormente.
- 2.11.- El colegio no autoriza el consumo de bebidas estimulantes y energizantes al interior del establecimiento y en toda actividad organizada por el mismo, en conformidad con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.
- 2.12.- El establecimiento no autoriza a los estudiantes la compra de productos de delivery realizada durante su permanencia en el colegio.
- 2.13.-El colegio no autoriza la grabación de audios y videos en cualquier instancia de entrevistas, reuniones, asambleas o clases lectivas. Sólo se podrá llevar a cabo previa autorización de las partes.
- 2.14.- El colegio se reserva el derecho de realizar entrevistas a los estudiantes como medida de indagación ante conflictos de convivencia escolar o personales. Esta medida podría ser llevada a cabo de parte de Profesor(a) Jefe, orientadora, Inspectora, Encargada(o) de Convivencia Escolar, coordinadora PIE. Se comunicará vía agenda escolar al apoderado para que tome conocimiento, dejando evidencia en libro de clases.



FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTA BERNARDITA
COLEGIO SANTA BERNARDITA
TALCAHUANO

- 2.15.- El curso que logre un promedio de asistencia igual o superior al 97% por jornada, será reconocido con un estímulo pedagógico.
- 2.16.- El colegio destaca al final de cada período a los estudiantes que han sido reconocidos por sus profesores y profesoras por desarrollar los sellos del colegio Santa Bernardita.
- 2.17.- En conformidad a las Bases Curriculares emanados del MINEDUC, el Establecimiento no realiza ceremonia de licenciatura al término de la Educación básica.
- 2.18.- En caso que el estudiante no continúe en la actividad extraescolar, deberá ser retirado personalmente por su apoderado dando los motivos y explicaciones por escrito al profesor de la actividad y a la coordinadora extraescolar.
- 2.19.- La salida a terreno de toda actividad académica, deportiva, artística, cultural validada por Dirección del establecimiento, debe ser autorizada y firmada por el apoderado en el documento oficial entregado por el colegio.
- 2.20.- Los estudiantes sólo pueden ser retirados del establecimiento por su apoderado titular o suplente que se encuentre debidamente registrado en la ficha de matrícula.
- 2.21.- Si existe documento judicial que indique orden de alejamiento de uno de los padres hacia su hijo(a)-hijos(as), el establecimiento debe dar cumplimiento a esta restricción, por lo tanto, prohibirá el acercamiento y retiro de los estudiantes.
- 2.22.- Ante el conocimiento del ingreso o permanencia de una persona ajena al establecimiento educacional sin autorización para ello, se solicitará de forma inmediata a la persona el abandono de este, bajo el apercibimiento de solicitar la intervención de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Seguridad Pública.
- 2.23.- El colegio establece un plazo de 15 minutos de espera para el retiro de los estudiantes de acuerdo en su jornada de clases, actividades académicas o de libre elección. Si transcurren 30 minutos de espera sin tener contacto con el apoderado titular o suplente, se activará protocolo PLAN DE CONTINGENCIA, dejando registro en bitácora de inspectoría.



FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTA BERNARDITA
COLEGIO SANTA BERNARDITA
TALCAHUANO

ARTÍCULO Nº 3 DE LA TIPIFICACIÓN DE FALTAS, PROTOCOLOS Y SANCIONES

Se consideran faltas aquellas acciones descritas en el presente Manual que transgredan los deberes de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa en el ámbito de la convivencia escolar, el no respeto a estos acuerdos constituye una falta. El establecimiento considera la siguiente graduación de faltas:

Gradúa las faltas y sus sanciones, como:

1.-Leve

2.-Grave

3.-Gravísima

Toda acción que atente a la sana convivencia, que sea identificada como falta grave o gravísima y cuyo protocolo no esté contemplado en este manual, se aplicará Ley de aula segura.



3.1.- LEVE: se entenderá por **FALTA LEVE** a toda trasgresión a las normas de Convivencia Escolar en su grado menor, sin daño a personas y/o bienes. Entre las cuales se pueden destacar:

- **Incumplimiento en Deberes relativos a la Presentación e Higiene Personal, tales como:** uso de prendas que no corresponden al uniforme escolar institucional (polerones, chaquetas, zapatillas, accesorios (Jockey, gorros, pañoletas, cinturones brillantes y/o tachas, bandanas, cuellos, entre otros). Uso incorrecto del uniforme: como pantalones bajo la cintura, uso de la falda escolar como mini falda, pantalones anchos, no uso de delantal, entre otros. Se considera en su higiene personal faltas tales como: falta de aseo personal, uso de maquillaje, pestañas o uñas acrílicas, entre otros.
- **Incumplimiento en Deberes relativos a la asistencia y puntualidad:** (la hora de ingreso en la jornada de las mañana es a las 08:00 hrs y se considera atraso a partir de las 08:01, así como también el ingreso tardío luego del toque de timbre por recreo)
- **Incumplimiento en Deberes Escolares:** No desarrollar las actividades pedagógicas propias de las asignaturas que se imparten.
Usar lenguaje soez no intencionado dentro del establecimiento y en todas las actividades en que represente al colegio.

La reiteración de 3 faltas debidamente registradas en libro de clases o en bitácora de inspectoría, implica una falta grave, aplicando medidas disciplinarias contenidas en FALTA GRAVE del presente Manual de Convivencia

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Para este tipo de falta corresponde una reflexión guiada, establecimiento de compromisos, seguimiento, según estudio del caso y se procederá según el siguiente protocolo:

- ❖ El observador de la falta propiciará un diálogo formativo con el estudiante con la intención de que reconozca las consecuencias de su actuación y repare la situación generada, dejando constancia en el libro de clases y/o bitácora, informando al profesor jefe.
- ❖ Los y las estudiantes que ingresen al establecimiento al inicio de la jornada escolar con 05 minutos de retraso, no podrá ingresar al aula, hasta el toque de timbre para recreo. La espera se realizará en una sala destinada para la recepción de estudiantes, acompañados por un directivo, docente o asistente de la educación, realizando un trabajo formativo.
- ❖ Si la falta es reiterada, el profesor jefe citará al apoderado para abordar en conjunto acciones de mejora.
- ❖ Si no hay evidencia de mejora la situación se derivará a inspectoría quien junto a convivencia escolar y/o profesor(a) jefe, citará al apoderado para firmar un compromiso de superación de la falta.
- ❖ Si la reiteración de la falta suma 3 registros, se procederá a aplicar medidas establecidas como falta grave.



- ❖ Si la falta permanece durante el semestre se entenderá que se vulnera el derecho del o la estudiante, por lo que se procederá a notificar a las instituciones externas, tales como, Protectora de la Infancia, OPD, PPF, entre otras.

3.2.- GRAVE: se entenderá por **FALTA GRAVE** toda transgresión que signifique un menoscabo, ya sea para personas o bienes que afecte la integridad o seguridad de un miembro de la comunidad escolar. Algunas de las faltas que podemos destacar:

- Usar lenguaje soez de manera intencionada con la finalidad de denigrar a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- Adoptar actitud desafiante ante cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- Ofender a cualquier integrante de la comunidad educativa con razón de discriminar por sureligión, etnia, nivel socioeconómico, apariencia física, identidad de género, orientación sexual, entre otras.
- Participar indirectamente en ofensas a cualquier integrante de la comunidad educativa con razón de discriminar por su religión, etnia, nivel socioeconómico, apariencia física, identidad de género, orientación sexual, entre otras.
- Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa cuando estatransgresión sea sin intención.
- Incitar o participar de evasiones de actividades pedagógicas o extracurriculares programadas por el establecimiento. Se considera en este punto, el no ingresar a sala declases en el horario correspondiente.
- Realizar ventas personales al interior del establecimiento.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: MEDIDAS FORMATIVAS - DISCIPLINARIAS

- ❖ El observador de la falta derivará de forma inmediata a Inspectoría, a través de un registro en bitácora o si la situación lo amerita un informe escrito, derivando a Convivencia Escolar para que, en conjunto, den inicio a la investigación de los hechos, la que tendrá una duración máxima de 5 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la suscripción del acta que dé inicio a dicha investigación, la cual deberá estar suscrita por Inspectoría y/o Encargada de Convivencia Escolar.
- ❖ Inspectoría citará telefónicamente o vía correo electrónico al apoderado para dar a conocer los hechos. Se comunicará la situación ocurrida y el protocolo de actuación, dejando registro oficial.
- ❖ La investigación podrá contemplar entrevistas a involucrados, testigos presenciales, apoderados, docentes, funcionarios, revisión de registro de cámaras, antecedentes previos y toda otra gestión de investigación tendiente a esclarecer los hechos.
- ❖ En el proceso investigativo e informativo se incorporará a los respectivos profesores(as) jefes.



FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTA BERNARDITA
COLEGIO SANTA BERNARDITA
TALCAHUANO

- ❖ El equipo responsable, hace entrega de la resolución del caso o informe de caso de manera escrita al apoderado en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde el cierre de la investigación, con firma de ambas partes. Este informe se podrá enviar a los apoderados vía correo electrónico.
- ❖ Dirección y equipo de convivencia escolar informará al consejo de profesores los antecedentes generales del caso y la resolución tomada.
- ❖ El apoderado(a) tienen un plazo de 3 días hábiles para presentar apelación de forma escrita a Dirección, contados desde la notificación del resultado de la investigación.
- ❖ Dirección en conjunto con el equipo técnico, evaluará la apelación presentada por el apoderado, emitiendo por escrito la resolución final en un plazo de 3 días hábiles desde el día hábil siguiente a la recepción. .
- ❖ Como medida formativa siempre se generará diálogo personal y/o grupal para luego dar curso a las medidas disciplinarias sujetas al criterio del equipo responsable, tales como: trabajo pedagógico, reparación del daño causado, trabajo comunitario.
- ❖ En el caso que sea pertinente se derivará al estudiante a un especialista que oriente el proceso de acompañamiento.
- ❖ Los estudiantes que presenten diagnóstico emitido por especialista, serán evaluados con criterio ante la falta cometida.
- ❖ Como medida disciplinaria se aplicará suspensión de clases, con un máximo de 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar por una vez y por igual período.
- ❖ En situación de suspensión de clases, el estudiante no podrá participar de actividades de libre elección o salidas educativas.

3.3.-GRAVÍSIMA: se entenderá por falta **GRAVÍSIMA** a toda transgresión que ponga en peligro su integridad física, psicológica y/o moral, y la de terceros, que impida el normal funcionamiento de la institución educativa, atentando contra la convivencia de la comunidad escolar.

Algunas de las faltas que podemos destacar, sin que esta lista sea de carácter taxativa:

- a) Presentar conducta violenta de manera excepcional o recurrente que atente a la integridad de uno o más miembros de la comunidad educativa.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL SANTA BERNARDITA
COLEGIO SANTA BERNARDITA
TALCAHUANO**

- b)** Atentar contra una persona de manera planificada y desmedida arriesgando la integridad física psicológica de un miembro de la comunidad.
- c)** Hacer uso de las redes sociales con objeto de producir "maltrato", definido en la sección "conceptos" del presente reglamento.
- d)** Portar elementos corto punzante, armas de fuego, elementos contundentes u otros similares al interior del establecimiento o en actividades organizadas por éste.
- e)** Realizar actos de acoso, abuso, agresión o violencia sexual a cualquier integrante de la comunidad educativa, aunque no se tipifique como delito
- f)** Manipular pornografía impresa o virtual al interior del establecimiento o en actividades organizadas por éste.
- g)** Realizar actos de connotación sexual al interior del establecimiento o en cualquier actividad organizada por éste.
- h)** Injuriar, calumniar, levantar falso testimonio contra cualquier integrante de la comunidad educativa.
- i)** Consumir o haber ingerido sustancias psicotrópicas lícitas o ilícitas que atenten a la vida humana.
- j)** Vender, distribuir gratuitamente y promover el consumo de sustancias psicotrópicas lícitas o ilícitas (microtráfico de drogas y/o sustancias que atenten a la vida humana), ya sea de manera presencial o a través de redes sociales.
- k)** Robar y/o adulterar notas, firmas en libros de clases, documentos públicos u oficiales del establecimiento.
- l)** Adulterar, usurpar o difundir instrumentos de evaluación que formen parte del proceso de aprendizaje.
- m)** Utilizar compuestos químicos al interior del establecimiento, con el fin de alterar el normal funcionamiento de las actividades programadas.
- n)** Robar o provocar intencionadamente daños a la infraestructura y/o a los recursos con que dispone el establecimiento para el aprendizaje de los estudiantes (libros, notebook, computadores, impresoras, datos, mobiliario, entre otros.)
- o)** Robar especies o pertenencias personales de cualquier integrante de la comunidad escolar.
- p)** Atentar contra el establecimiento, producto de huelgas o paros estudiantiles, entre otras.
- q)** Generar daños de manera intencionada a pertenencias personales de compañeros o cualquier funcionario del establecimiento.
- r)** Propiciar y facilitar el ingreso y permanencia de personas extrañas al establecimiento sin autorización
- s)** Retirarse del establecimiento fuera de su horario y sin autorización.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- ❖ El observador de la falta derivará de forma inmediata a Dirección, inspectoría o convivencia escolar, a través de un registro en bitácora o si la situación lo amerita un informe escrito, quienes darán inicio a la investigación de los hechos, la que tendrá una duración máxima de 7 días hábiles, contados desde la recepción del hecho denunciado que da inicio a dicha investigación, todo lo anterior, dependiendo de la gravedad de la falta.
- ❖ Se citará telefónicamente o vía correo electrónico al apoderado para dar a conocer los hechos. Se comunicará la situación ocurrida y el protocolo de actuación, dejando registro oficial.
- ❖ Si la falta lo amerita se aplicará medida cautelar, correspondiente a suspensión de clases con un máximo de 7 días hábiles.
- ❖ Dirección hará entrega de la resolución del caso de manera escrita al apoderado en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde el cierre de la investigación, con firma de ambas partes.
- ❖ El apoderado(a) tienen un plazo de 3 días hábiles para presentar apelación de forma escrita a Dirección, contados desde la notificación del resultado de la investigación.
- ❖ Dirección junto a equipo de convivencia, evaluará la apelación presentada por el apoderado, emitiendo por escrito la resolución final en un plazo de 3 días hábiles del día siguiente después de recepcionada la apelación.
- ❖ Como medida formativa siempre se generará diálogo personal y/o grupal para luego dar curso a las medidas disciplinarias sujeta a la gravedad del acto cometido tales como: denuncia a organismos competentes (OPD, Carabineros, PDI, Fiscalía, entre otras.), condicionalidad, condicionalidad extrema, reducción de jornada, no renovación de matrícula y expulsión.
- ❖ En situación de suspensión de clases, el estudiante no podrá participar de actividades de libre elección o salidas educativas; tampoco podrá rendir evaluaciones programadas, siendo calificado con nota mínima (1,0).
- ❖ Con el propósito de brindar seguridad a la comunidad escolar, en caso de violencia desmedida que involucre la utilización de elementos contundentes, corto punzantes, armas de fuego, y/o la participación de grupos de estudiantes, se tomará la medida desolicitar resguardo y apoyo de la fuerza pública.
Esta medida será aplicable a todo estudiante.

Cabe señalar que los días definidos como medida cautelar, se puedan considerar a posterior como días de suspensión según sea el caso.



ARTICULO N°4.- RESPONSABILIDAD DE PROFESORES Y PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Contribuir a la formación integral del estudiantado mediante la promoción del desarrollo personal, afectivo y social mediante acciones que contribuyan al bienestar, convivencia y salud mental.

- 4.1.- Llevar a cabo diálogo pedagógico con sus estudiantes, orientando su proceso de formación.
- 4.2.- Entregar a sus estudiantes herramientas para la resolución de conflictos entre pares.
- 4.3.- Mantenerse informado del proceso formativo de cada uno de sus estudiantes, en aspectos relacionados con la puntualidad, asistencia, presentación personal, convivencia escolar, responsabilidad, entre otras.
- 4.4.- Mantener una comunicación permanente con los distintos estamentos de la comunidad escolar.
- 4.5.- Implementar en horas de orientación el Programa de estudio del curso respectivo y abordar periódicamente el programa de Valores institucionales (exclusivo de profesor jefe)
- 4.6.- Socializar periódicamente el Manual de Convivencia con sus estudiantes y apoderados.
- 4.7.- Realizar periódicamente entrevistas con sus apoderados y/o estudiantes en el horario destinado para ello.
- 4.8.- Mantener la información actualizada en el libro de clases, comunicando a los padres y apoderados del avance y debilidades de sus hijos(as), sobre faltas leves y atrasos reiterados a la jornada de clases, mantener plataforma actualizada con notas y asistencia de su curso, entre otros.
- 4.9.- Cumplir con los protocolos que competen a su responsabilidad profesional.
- 5.- Colaborar con el proceso de indagación y resolución de faltas graves y gravísimas liderados por inspectoría y/o convivencia escolar.
 - 5.1.- Pasar asistencia en cada inicio de bloque de clases.
 - 5.2.- Asumir responsablemente la prevención de accidentes y seguridad al interior de su sala de clases o actividades bajo su liderazgo, debiendo remitir informe de acontecimientos a inspectoría.



ARTÍCULO Nº5. –DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRESY /O APODERADOS

El Colegio Santa Bernardita, respeta y fortalece el rol de la familia como principal actor en la educación de sus hijos, reconociendo sus deberes y derechos e integrándolos en el consejo escolar, a través de la participación de los integrantes de la directiva del Centro General de Padresy Apoderados.

5.1- Los padres y apoderados tienen derecho a elegir libremente a su directiva de microcentro y a los integrantes de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados.

5.2.-Los apoderados tienen derecho a asistir periódicamente a una reunión de microcentro en que se informa fortalezas y debilidades del proceso de aprendizaje que viven sus hijos e hijas.

5.3- Los apoderados tienen el derecho a solicitar entrevistas con los profesores que atienden a su hijo(a) o algún directivo, según conducto regular y siempre que sea en horario destinados para entrevista.

5.4.- Los apoderados tienen el derecho a recibir un informe del rendimiento de sus hijo(a), como mínimo dos veces por semestre.

5.5.- Los apoderados deberán responder al perfil propuesto en el Proyecto Institucional del establecimiento, demostrando una actitud de respeto, siendo portadores de ideas y buenos proyectos, capaces de ser implementados en conjunto a los integrantes de la institución educativa.

5.6.-Los apoderados deberán velar por fomentar actitudes de Convivencia diaria, demostrando un trato cordial, apertura al diálogo y de respeto mutuo con todos los estamentos del establecimiento.

5.7.-Los apoderados tienen el deber de velar por el cumplimiento de los deberes relativos a Presentación e Higiene Personal, Asistencia y Puntualidad de su hijo(a) a clases y/u otras actividades organizada por el establecimiento.



5.8.- Los padres o apoderados, tienen el deber de asistir a justificar personalmente a sus hijos en las situaciones siguientes:

- A partir del tercer atraso, cada vez que ingrese tarde a su jornada de clases.
- Si el estudiante se presenta en el establecimiento con más de 15 minutos de atraso (se avisará telefónicamente).
- Si el (la) estudiante falta a una evaluación planificada con anticipación.
- Si el (la) estudiante falta a clases de apoyo pedagógico, programa integración o actividad extra programática y de libre elección.

5.9.- Los padres o apoderados deberán velar por el cumplimiento de los Deberes Escolares de sus hijos procurando:

- La revisión diaria de la agenda de su hijo o hija, firmando oportunamente comunicaciones enviadas.
- Disponer de los textos de lectura domiciliaria, materiales y útiles escolares a tiempo, con la finalidad de apoyar los aprendizajes de sus hijos.
- El apoyo en tareas u otras responsabilidades enviadas a domicilio.

5.10.- Los padres o apoderados en presencia de un problema que afecte al estudiante, deberán considerar el siguiente conducto regular, para encontrar solución a sus interrogantes, mantener una comunicación respetuosa con los distintos integrantes del establecimiento y respetando la labor del (la) profesor(a) jefe, de acuerdo al siguiente conducto regular:

- Entrevista con el Profesor de aula (si la situación lo amerita)
- Entrevista con el Profesor(a) Jefe
- Entrevista Orientador(a), Inspector(a) de la jornada, Encargado(a) de Convivencia Escolar según corresponda.
- Entrevista con estamento técnico.
- Entrevista con Directora (sólo si la situación no se ha resuelto con anterioridad)

5.11.- Los padres y apoderados que deseen realizar un cambio respecto al apoderado titular o suplente, deberán firmar un documento donde expliquen el motivo de la decisión tomada y firmada por ambas partes ante inspectora, de lo contrario no se podrá realizar modificación.

5.12.- Los apoderados deberán respetar y cumplir todos los acuerdos, adoptados por los microcentros en su ejecución de plan anual o centro General de Padres y Apoderados del establecimiento.

5.13.- Los apoderados que tengan al mismo tiempo reunión de sus hijos en forma



paralela, deberán asistir a la reunión del hijo o hija que presente mayor necesidad académica o conductual.

5.14.- Los apoderados tienen el deber de justificar su inasistencia a reunión de microcentro o a entrevistas programadas e informadas oportunamente.

5.15.- Los apoderados podrán permanecer al interior del establecimiento sólo en horas de entrevista citada con anterioridad; ya sea con la inspectora de la jornada, o profesor jefe, profesor de aula u otro profesional del establecimiento.

5.16.- Los apoderados no podrán asistir al establecimiento en horario de reunión de microcentro con alumnos o niños menores.

5.17.- Los apoderados tendrán la obligación de comunicar oportunamente al Colegio, síntomas de contagio que pongan en riesgo la salud de la comunidad educativa.

5.18.- La directiva de cada micro-centro entregará a Dirección correspondiente al mes de abril su Plan de Trabajo el que no deberá contemplar la organización de paseos recreativos ni la entrega de regalos a los estudiantes del curso durante el periodo escolar, es decir, desde marzo a diciembre.

5.19.-El plan de trabajo de cada micro-centro apoyará la realización de salidas educativas de su curso, orientadas por el equipo técnico, las cuales tendrán la finalidad de fortalecer los aprendizajes y convivencia escolar en forma significativa, liderado por el profesor (a) jefe.

5.20.- El apoderado (a) que asume responsabilidades en la directiva de su micro-centro, deberá dar cuenta su gestión en sus respectivas reuniones mensuales.

5.21.- En el caso del cargo de tesorero(a) de micro-centro, su desempeño estará sujeto a revisión y cuenta con participación de un representante de la directiva general del centro de padres y apoderados y el asesor del centro de padres.

5.22.-En el caso del cargo de secretario(a) de micro-centro, debe hacer entrega del acta impresa y firmada de cada reunión de apoderados, al (la) profesor(a) jefe.

5.23.- En los casos comprobados de uso indebido y exceso de las facultades en las tesorerías de micro-centro, los tesoreros cesarán de inmediato en sus funciones, quedando inhabilitados para ejercer algún cargo de representación en forma permanente.

5.24.-Es deber del apoderado informarse a través de los medios oficiales del establecimiento: agenda, circulares, informativos y página institucional.

5.25.- Los Padres o apoderados, no podrán fumar al interior del establecimiento y entornos inmediatos a éste y en cualquier lugar en que se realicen actividades académicas o de libre elección. De no cumplir con esta normativa se notificara por escrito la falta observada (en cumplimiento a Ley de Tabaco 19.925).

5.26.- Ningún apoderado tiene derecho a increpar, amenazar, de manera directa o redes sociales y agredir físicamente a un menor de edad. Esta práctica atenta a los derechos del niño(a), por lo que es un acto que podría ser denunciado a los organismos pertinentes (Carabineros, PDI, Fiscalía, entre otros).



5.27.-Los padres y apoderados tienen el deber de informar al establecimiento sobre accidentes, lesiones leves o licencias médicas de su pupilo(a).

5.28.-Los padres y apoderados tienen el deber de brindar atención médica en caso de que su pupilo(a) se encuentre enfermo(a).

5.29.- El apoderado de estudiante SEP y PIE debe comprometerse con la educación de sus hijos e hijas, haciéndose responsable de la asistencia y puntualidad a clases sistemáticas y a talleres de apoyo pedagógico.

5.30.- Los conflictos de carácter personal entre apoderados no serán intervenidos por el colegio, entendiendo que los adultos no están en proceso de formación.

ARTÍCULO Nº 6: FALTAS Y SANCIONES

Se considerarán faltas las siguientes actitudes o acciones de parte del apoderado(a).

- Presentar conducta violenta de manera excepcional o recurrentemente y que atenten a la integridad de uno o más miembros de la comunidad educativa.
- Utilizar lenguaje intimidatorio u ofensivo hacia cualquier funcionario(a) del establecimiento. Si la situación es compleja se llamará a carabineros.
- Grabar sin consentimiento a funcionarios del establecimiento o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Hacer uso de las redes sociales con objeto de producir "maltrato", definidas en la sección "conceptos" del presente reglamento hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Injuriar, calumniar, levantar falso testimonio contra un integrante de la comunidad educativa.
- Consumir o haber ingerido sustancias psicotrópicas lícitas o ilícitas.
- Vender o distribuir gratuitamente sustancias psicotrópicas lícitas o ilícitas (micro tráfico de drogas)
- Utilizar elementos cortopunzante, arma de fuego u otros elementos similares al interior del establecimiento o en actividades organizadas por éste.
- Provocar intencionadamente daños a la infraestructura y/o a los recursos con que dispone el establecimiento para el aprendizaje de los estudiantes (libros, notebook, computadores, impresoras, datos, mobiliario, entre otros.)
- Atentar contra el establecimiento, producto de huelgas o paros estudiantiles, entre otras.
- Si presenta un porcentaje menor a un 80% de asistencia a reuniones de apoderados.
- Si no asiste a tres entrevistas consecutivas citadas por el Profesor(a) Jefe, Profesor de Aula, Inspectoría, Orientación, Dirección u otro, según



corresponda.

- Si no respeta el conducto regular para resolver de manera personal situaciones que considere que afectan a su pupilo.
- Si participa en la directiva de micro-centro y bajo su liderazgo no respeta los lineamientos entregados para asegurar la integridad de los estudiantes según Proyecto Educativo.

6.1.- La realización de cualquiera de las acciones mencionadas será causal de PÉRDIDA DE TITULARIDAD del apoderado y se procederá según el siguiente protocolo:

- El observador de la falta, informará a inspectora y/o integrante del equipo directivo dejando registro de ello en bitácora.
- Inspectoría, dará curso a la investigación del caso junto a Encargada(o) de Convivencia, entrevistando al (la) apoderado(a) en cuestión para abordar la falta y a otras partes involucradas, en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- Posteriormente, inspectoría citará a (la) apoderado(a) para informar la resolución; bajo circunstancias especiales (fechas de culminación de período académico, impedimento de salud, entre otras, se podrá notificar vía correo electrónico).
- El apoderado(a) tendrá derecho a apelar dentro de 3 días hábiles, desde que toma conocimiento de la medida, por medio de un escrito dirigido a Directora Institucional.
- Con los antecedentes en su poder la Directora, analizará los antecedentes y se informará la resolución final al (la) apoderado (a) en un plazo de 2 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la apelación.